

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio-circular

Recibidas las Colecciones de cupones correspondientes al segundo semestre del corriente año, esta Delegación provincial, cumpliendo lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en oficio circular núm. 74 449, de fecha 30 de abril último, va a proceder inmediatamente a distribuir las a las localidades de esta provincia.

A este efecto, los Delegados locales deberán nombrar un Comisionado especial, que en el día que le corresponda, se personará en la Sección de Estadística y Racionamiento, en horas de nueve a las catorce, para recoger las que se asignen a cada pueblo. El nombrado debe ser persona de absoluta confianza del Delegado local (a ser posible el nombramiento recaerá a favor del Sr. Secretario), supuesto que a partir de la recogida de las Colecciones, estas oficinas no responden del adecuado uso de las mismas, sino que queda a cargo del Delegado local este cuidado.

Los días que corresponden recoger el material son:

Municipios cuya inicial es A, B, C, CH, D y E el día 16 del actual.

Id. id. id. es F, G, H, I, J, L, M y N el día 17 id.

Id. id. id. es O, P, Q, R, S y T el día 18 id.

Id. id. id. es U, V, Y y Z el día 19 id.

Si alguno de los Comisionados no pudieran efectuar su presentación en el día que se señala, lo hará imprescindiblemente el 20 y si en esta última fecha no hubiere comparecido, dará lugar a la instrucción del oportuno expediente para determinar y exigir la responsabilidad en que haya podido incurrir. Si el Comisionado fuere Secretario de la Delegación y si éste fuese de una Agrupación intermunicipal, podrá recoger las Colecciones correspondientes a todos sus representados en uno cualquiera de los días señalados para alguno de los municipios que sirve.

Aprovechando la oportunidad de su traslado a esta capital, dichos Comisionados, deberán traer el papel inutilizado procedente de los ciclos anteriores que obre en poder de las respectivas Delegaciones (cartillas, cupones, boletines de inscripción, Colecciones de cupones infantiles del modelo antiguo, etc., etc.) haciendo el transporte de modo conveniente para evitar que los cupones u otro material pueda caer en manos de personas poco aprensivas que pretendan utilizarlo indebidamente.

Se recomienda a los Sres. Alcaldes Delegados locales que adopten las medidas oportunas para que los señores Comisionados vengán provistos de fondos en cantidad suficiente para hacer efectivo el importe de las Colecciones de cupones a los mismos precios que las vigentes, recordando al propio tiempo a las Delegaciones que tengan pendiente de pago Colecciones de cupones de ciclos anteriores o bien las infantiles y de madres gestantes que tengan en vigor, así como las Tarjetas de Abastecimiento nuevas e impresos de reservas, la obligación en que se hallan de liquidarlas en evitación de perjuicios que se les originaría en caso de no verificarlo y tener que acudir para su exacción al procedimiento de apremio por el Agente encargado de su tramitación.

Soria 7 de mayo de 1949.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.—Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia. 1085

Nota

No habiéndose cumplimentado por algunas Delegaciones locales, pese a los reiterados recordatorios por medio de este periódico oficial, el servicio de «Fichas de Avance de cosecha», correspondientes al mes inicial y sucesivos, causando con ello el consiguiente retraso a esta provincial, a la que se impide cumplir con la Superioridad, recuerdo nuevamente a aquellas Delegaciones que se hallan en descubierto, su ineludible obligación de cumplimentarlo, el cual remitirán sin excusa ni pretexto alguno, por conducto de la persona por ellas comisionada para la recogida de las co-

lecciones de cupones del segundo semestre del corriente año, que tendrá lugar a partir del día 16 del actual; significándoles, que dicho servicio es mensual y que su incumplimiento en el plazo fijado, dará lugar a la imposición de severas sanciones, con las cuales quedan conminadas.

Soria 7 de mayo de 1949.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Jesús Posada. 1083

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del decreto de 21 de noviembre de 1947, en relación con el 57 del reglamento del personal del Instituto Nacional de Colonización de 23 de diciembre de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan a oposición doce plazas de Delineantes en el Instituto Nacional de Colonización con destino a las Delegaciones del mismo conforme lo requieran las necesidades del servicio.

2.º Podrán tomar parte en dicha oposición los varones españoles que, habiendo cumplido los 18 años de edad antes del día de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial del Estado*, tengan menos de 35 en la misma fecha.

3.º Las instancias, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en el Registro general del Instituto Nacional de Colonización (Paseo de la Castellana, 31), durante las horas hábiles de oficina, antes de las doce horas del día 31 de mayo próximo, consignándose en ellas nombre y apellidos de los solicitantes, pueblo de su naturaleza, grupo en el que hayan de ser incluidos con arreglo a la ley de 17 de julio de 1947, domicilio y demás circunstancias que reúnan los aspirantes.

Con las instancias se acompañarán los documentos que a continuación se detallan:

a) Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia civil del domicilio del solicitante.

d) Recibo de haber ingresado en la Caja del Instituto la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen y para gastos de la oposición.

e) Dos fotografías tamaño carnet.

f) Cuantos documentos estimen convenientes para acreditar mayores méritos.

4.º El Tribunal que ha de juzgar la oposición se constituirá a partir de la publicación de esta orden y estará formado por el Secretario Técnico del Instituto como Presidente; el Jefe del Servicio de Arquitectura, como Vicepresidente, y como Vocales, el Ingeniero Jefe de la Sección primera, el Subjefe del Servicio de Arquitectura y el Jefe del Departamento de Personal, que actuará también como Secretario.

Serán válidas las actuaciones del Tribunal con la sola asistencia de cuatro de sus miembros.

5.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, el Tribunal formulará la relación nominal de los opositores admitidos, con indicación del grupo en que hayan sido clasificados de los señalados en la ley de 17 de julio de 1947, debiendo figurar en el preferente, por su orden, de aquellos en que puedan estar comprendidos. Quienes no acrediten suficientemente su derecho a pertenecer a los mismos, serán incluidos en el grupo libre.

Las listas se expondrán en el tablón de anuncios del Instituto, y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados en el plazo de cinco días ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas en el citado lugar y se procederá por el Tribunal a un sorteo público para determinar el orden de actuación en las correspondientes pruebas, publicándose este resultado en el *Boletín oficial del Estado* y señalándose al mismo tiempo la fe-

cha de los exámenes, que darán comienzo después de 1.º de julio próximo.

6.º De todos los detalles y condiciones relativos a la celebración de la oposición, se tendrá conocimiento por los avisos que se expongan en la tablilla de anuncios del Instituto en los Servicios Centrales, a cuyo efecto los opositores deberán estar constantemente al corriente de todo lo que se refiere a la misma, ya que no será admisible ninguna petición informe con respecto a ella, cualquiera que sea el conducto por que se haga.

7.º Para la práctica de las pruebas, el Tribunal señalará, con veinticuatro horas de antelación, al menos, el número de opositores que hayan de actuar cada día, los cuales deberán comparecer antes del comienzo de la prueba, y solo en el caso de imposibilidad suficientemente acreditada, a juicio del Tribunal, en el mismo día en que aquélla se celebre, se podrá proceder a un nuevo llamamiento dentro de las veinticuatro horas siguientes, cualquiera que sean los motivos o deberes que pudieran alegar los opositores y que les impida someterse a las pruebas en los días que señale el Tribunal.

8.º La oposición constará de las siguientes pruebas.

Primera. Reconocimiento por el Jefe del Servicio Médico del Instituto.

Segunda. Rotulación.

Tercera. Dibujo lineal aplicado a la arquitectura y lavado.

Cuarta. Dibujo topográfico.

Quinta. Delineación, a escala determinada de la planta, alzados y secciones que se indiquen, de una construcción, de la cual se darán a los opositores los croquis necesarios acotados, pero sin escala. También se delineará una perspectiva de la misma construcción con libertad de escala, procedimiento y punto de vista.

9.º Para la calificación individual de los opositores se procederá en la siguiente forma:

El reconocimiento médico será calificado por el Tribunal, ateniéndose exclusivamente a las certificaciones expedidas por el Jefe del Servicio médico, publicándose por aquél la relación de admitidos, sin que contra la exclusión de la misma quepa recurso alguno.

El segundo ejercicio será también eliminatorio. Al terminar el cuarto ejercicio se llevará a cabo nueva eliminación, teniendo en cuenta los resultados obtenidos aislada y conjuntamente en el tercero y cuarto, y al terminar el quinto ejercicio se practicará la eliminación definitiva.

En cada prueba, los Vocales del Tribunal asignarán calificaciones de cero a diez puntos, siendo la media aritmética de las mismas, una vez aprobada o rectificadas por el Presidente, la puntuación definitiva del opositor para la correspondiente prueba. El que obtuviere en alguna prueba eliminatoria calificación media inferior a cinco puntos no podrá actuar en la siguiente. Las calificaciones de los opositores

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

RELACION NÚMERO 19.—REINTEGROS 1946

Con fecha 7 de abril de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal, que en el ejercicio de 1946, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a compensar en sucesivos pagos.

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupos definitivos	Cantidad anticipada	Diferencias a compensar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	800	Cigudosa.....	>	3.075 48	3.075 48
Suma total.....			>	3.075 48	3.075 48

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados a fin de que se den por notificados y puedan en su caso, interponer el recurso de reposición, dentro de los quince días siguientes a la publicación, que autoriza el artículo 75 del decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Soria 6 de mayo de 1949.—El Jefe provincial, F. Serrano de Albillos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Mozas. 1085

se harán públicas en el tablón de anuncios del Instituto, mediante relaciones en las que únicamente figurarán los aprobados con la puntuación respectiva:

10. La calificación definitiva de los opositores se hará sumando el número de puntos obtenidos en cada prueba y dividiéndolos por el número de éstas, formándose la relación de aprobados por el orden correlativo de puntos alcanzados, que será el que tengan en su respectiva escala, teniendo en cuenta a estos efectos las disposiciones de la ley de 17 de julio de 1947 y la reserva que a favor de los opositores hijos o huérfanos de empleados del Instituto señala el artículo 57 de su reglamento de Personal. Dicha relación no podrá, en ningún caso, comprender mayor número de opositores que el de plazas convocadas, y se someterá a la consideración del Director general de Colonización, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el Boletín oficial del Estado.

11. Los opositores que resulten nombrados percibirán el sueldo anual de 6 000 pesetas, con los demás derechos y obligaciones que establece el reglamento de Personal del Instituto, al que quedarán sujetos administrativamente y económicamente, si bien no podrán solicitar la excedencia voluntaria hasta después de transcurridos dos años, contados a partir de la fecha de su toma de posesión.

12. Queda facultado el Director general de Colonización para dictar las normas complementarias que requiera el mejor cumplimiento de esta orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 28 de abril de 1949.—REIN.—Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

(B. O. del E. del día 4 de M.)

Delegación provincial de Industria de Soria

Tarifas eléctricas

Por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, previa la tramitación reglamentaria, han sido aprobadas, con fecha 25 de abril de 1949, a la empresa Eléctrica de San Miguel, las siguientes tarifas para aplicación en el pueblo de Riba de Escalote.

Alumbrado a tanto alzado

Lámpara de 25 vatios, 4'75 pesetas al mes.

Impuestos

A cargo del abonado.

Soria 7 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Tomás Moreno Garbayo 185.—Derechos 25'50 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno

Vacantes los cargos de Jueces de paz de Riba de Escalote y de Frechilla de Almazán, de Juez de paz sustituto y Fiscal de paz de Baraona, se anuncia por el presente, para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, reintegrada con póliza de tres pesetas 15 céntimos y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia de Almazán y Medinaceli, respectivamente, acompañando los documentos ordenados en la ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 6 de mayo de 1949.—El Secretario de gobierno, Victor Dorao.

JUZGADOS COMARCALES

FUENTES DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

En el expediente de juicio de faltas

núm. 68 de 1949, seguido en este Juzgado por pastoreo abusivo de ganado lanar, contra Alejandro Fernández Ridruejo, que dijo ser vecino de Soria, en ignorado paradero, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Fuentes de Andalucía a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—D. Pedro Poncé de León y Domínguez, Juez comarcal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas por pastoreo abusivo de ganado lanar, en virtud de denuncia del guarda jurado, D. Antonio Muñoz Palacios, contra Alejandro Fernández Ridruejo, en terrenos de este término, el sitio Los Pinos, propiedad del Duque del Infantado, y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alejandro Fernández Ridruejo a la pena de 50 pesetas de multa y en las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Para la notificación de esta sentencia y por estar el denunciado en ignorado paradero, publiquense edictos en los Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Soria.—Pedro P. de León.—Rubricado.—La anterior sentencia fue publicada en su fecha.—El Secretario, Eusebio García.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma al denunciado Alejandro Fernández Ridruejo, en ignorado paradero, y publicar en los Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Soria, expido la presente en Fuentes de Andalucía a 4 de mayo de 1949.—El Juez Comarcal, Pedro P. de León.—El Secretario, Eusebio García. 1090

186.—Derechos 75 pesetas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de Pagos, según decreto de 25 de enero de 1946.

Se expone al público por quince días, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Hacienda y Economía, en las oficinas de la Intervención, para admitir los reparos que se crean pertinentes, la liquidación del presupuesto del año 1948, según determina el art. 352 del decreto de 25 de enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales.

PARTE PRIMERA.-Cuenta del presupuesto de Ingresos

CAPITULOS	Recursos presupuestos	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS		Integro cobrado	Devoluciones	Pendiente de cobro	Exceso de ingresos	Defecto de ingresos
		Ingreso cobrado	Pendiente de cobro					
1.º Rentas	105.798 31	91.251 55	9.627 36	91 251 55	»	9.627 36	8.734 20	13.653 60
2.º Bienes provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Subvenciones y donativos.....	858.116 71	967.511 16	»	967.511 16	»	»	109.394 45	»
4.º Legados y mandas	1.500	3.332	»	3.332	»	»	1.832	»
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	61.537 76	69.757 44	32.634 03	69.757 44	»	32.634 03	51.303 71	10.450
6.º Contribuciones especiales.....	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Derechos y tasas.....	638.569 82	439.344 91	19.776 15	439.344 91	»	19.776 15	60.258	239.706 76
8.º Arbitrios provinciales.....	419.181 33	389.390 57	55.415 35	389.390 57	»	55.415 35	25.624 59	»
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	4.727.855 81	2.499.014 75	466.332 73	2.499.014 75	»	466.332 73	15.869 09	1.778.377 42
10.º Cesiones de Recursos municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»
11.º Recargos provinciales.....	1.000	»	»	»	»	»	»	1.000
12.º Traspaso de Obras y servicios públicos.....	623.212 50	675.244 08	169.983 52	675.244 08	»	169.983 52	222.015 10	»
13.º Crédito provincial	600.000	600.000	»	600.000	»	»	»	»
14.º Recursos especiales	»	»	»	»	»	»	»	»
15.º Multas	1.250	»	»	»	»	»	»	1.250
16.º Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»
17.º Reintegros.....	120.395 63	15.123 52	2.921 13	15.123 52	»	2.921 13	5.143 95	107.494 93
18.º Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»	»	»	»	»
19.º Resultas	»	»	»	»	»	»	»	»
Presupuesto ordinario	8.158.417 87	5.749.969 98	756.690 27	5.749.969 98	»	756.690 27	500.175 09	2.151.932 71
Resultas incorporadas al mismo.....	775.312 27	955.819 58	»	955.819 58	»	»	180.507 31	»
Presupuesto ordinario refundido	8.933.730 14	6.705.789 56	756.690 27	6.705.789 56	»	756.690 27	680.682 40	2.151.932 71
Presupuesto extraordinario (A).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo.....	6.284 93	»	6.284 93	»	»	6.284 93	»	»
Presupuesto extraordinario (A) refundido.....	6.284 93	»	6.284 93	»	»	6.284 93	»	»
Presupuesto extraordinario (D)	»	»	»	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo.....	13.180 87	»	13.180 87	»	»	13.180 87	»	»
Presupuesto extraordinario (D) refundido	13.180 87	»	13.180 87	»	»	13.180 87	»	»
Presupuesto extraordinario (E).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo.....	1.641.279	413.075 91	1.228.203 09	413.075 91	»	1.228.203 09	»	»
Presupuesto extraordinario (E) refundido.....	1.641.279	413.075 91	1.228.203 09	413.075 91	»	1.228.203 09	»	»
Total general.....	10594.474 94	7.118.865 47	2.004.359 16	7.118.865 47	»	2.004.359 16	680.682 40	2.151.932 71

PARTE SEGUNDA.-Cuenta del presupuesto de Gastos

CAPITULOS	Créditos iniciales	AUMENTOS			TOTAL	Bajas por créditos transfe- ridos	Créditos definitivos	Obliga- ciones reconoci- das	Integro pagado	Reintegros	TOTAL	Pen- diente de pago	Anula- ciones
		Por créditos extraordinarios		Por otros conceptos									
		Por remanentes de ejercicios anteriores	Por bajas en otras partidas	Mayor importe en las sub- venciones del Estado									
1.º Obligaciones generales.....	356250 49	»	5000	»	361250 49	93853 73	267396 76	195068 59	189085 89	»	189085 89	5982 70	72328 17
2.º Representación provincial	133000	»	55000	»	188000	»	188000	182122 60	46325 40	»	46325 40	135797 20	5877 40
3.º Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º Bienes provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.º Gastos de Recaudación.....	500000	»	»	69563 24	569563 24	»	569563 24	569563 24	468048 47	»	468048 47	101514 77	60919 44
6.º Personal y material.....	974860 43	»	306450	»	1281310 43	»	1281310 43	1220390 99	911096 16	»	911096 16	309294 83	15000
7.º Salubridad e higiene	15000	»	»	»	15000	»	15000	»	»	»	»	»	»
8.º Beneficencia	3381862	»	»	»	3381862	»	3381862	3079861 78	2158248 10	»	2158248 10	921613 68	302000 22
9.º Asistencia social.....	172213	»	»	»	172213	»	172213	64822 08	40598 98	»	40598 98	24223 10	107390 92
10.º Instrucción pública.....	153000	»	»	»	153000	»	153000	52315 01	45011 20	»	45011 20	7303 81	100684 99
11.º Obras públicas y edificios provin- ciales.....	1376816 71	181596 89	»	193452 41	1751866 01	»	1751866 01	1692279 15	773909 72	»	773909 72	918369 43	59586 86
12.º Traspaso de obras y servicios pú- blicos del Estado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13.º Montes y pesca.....	105000	»	»	»	105000	»	105000	105000	40236 45	»	40236 45	64743 55	»

CAPITULOS	Créditos iniciales	AUMENTOS			TOTAL	Bajas por créditos transfe- ridos	Créditos definitivos	Obli- gaciones reconoci- das	Integro paga do	Rembates	TOTAL	Pen- diente de pago	Anula- ciones
		Por créditos extraordinarios		Por otros conceptos									
		Por remanentes de ejercicios anteriores	Por bajas en otras partidas	Mayor importe en las sub- venciones del Estado									
14.º Agricultura y ganadería.....	141000	»	»	»	141000	»	141000	23000	»	23000	118000	»	
15.º Crédito provincial.....	779415 24	»	»	»	779415 24	»	779415 24	677574 92	»	677574 92	100000	1840 32	
16.º Mancomunidades interprovincia- les.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
17.º Devoluciones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
18.º Imprevistos.....	70000	»	»	»	70000	»	70000	67601 53	»	67601 53	»	2888 47	
19.º Resultas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Presupuesto ordinario.....	8158417 87	181596 89	366450	263015 65	8969480 41	93853 73	8875626 68	8147599 89	»	5440756 82	2706843 07	728026 79	
Resultas incorporadas al mismo.....	1522261 28	»	»	»	1522261 28	272596 27	1249665 01	827181 57	»	628689 42	198492 15	422483 41	
Presupuesto ordinario refundido.....	9680679 15	181596 89	366450	263015 65	10491741 69	366450	10125291 69	8974781 46	»	6069446 24	2905335 22	1150510 23	
Presupuesto extraordinario (A).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Resultas incorporadas al mismo.....	6258 43	»	»	26 50	6284 93	»	6284 93	6284 93	»	»	6284 93	»	
Presupuesto extraordinario (A) refundido	6258 43	»	»	26 50	6284 93	»	6284 93	6284 93	»	»	6284 93	»	
Presupuesto extraordinario (D).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Resultas incorporadas al mismo.....	13180 87	»	»	»	13180 87	»	13180 87	13180 87	»	»	13180 87	»	
Presupuesto extraordinario (D) refundido	13180 87	»	»	»	13180 87	»	13180 87	13180 87	»	»	13180 87	»	
Presupuesto extraordinario (E).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Resultas incorporadas al mismo.....	2816524 98	»	»	»	2816524 98	»	2816524 98	2816524 98	»	142362 92	2674162 06	»	
Presupuesto extraordinario (E) refundido	2816524 98	»	»	»	2816524 98	»	2816524 98	2816524 98	»	142362 92	2674162 06	»	
Total general.....	12516643 43	181596 89	366450	263042 15	13327732 47	366450	12961282 47	11810772 24	»	6211809 16	5598963 08	1150510 23	

PARTE TERCERA.-Resumen y liquidación del presupuesto.-Resultado general de la liquidación

RESUMEN	PRESUPUESTO ORDINARIO		PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO (A)		PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO (D)		PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO (E)		TOTAL		TOTAL GENERAL
	Co- rrientes	Resultas	Co- rrientes	Resultas	Co- rrientes	Resultas	Co- rrientes	Resultas	Co- rrientes	Resultas	
Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1947.....	301353 15	»	»	»	»	»	»	1175245 98	301353 15	1175245 98	1476399 13
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1948.....	5749969 98	654466 43	»	»	»	»	413075 91	5749969 98	1067542 34	6817512 32	6817512 32
Pendiente de cobro.....	756690 27	»	»	6284 93	»	13180 87	»	1228203 09	756690 27	1247668 89	2004359 16
Total.....	6808013 40	654466 43	»	6284 93	»	13180 87	»	2816524 98	6808013 40	3490457 21	10298470 61
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	6440756 82	628689 42	»	»	»	»	»	142362 92	6440756 82	771052 34	6211809 16
Pendiente de pago.....	2706843 07	198492 15	»	6284 93	»	13180 87	»	2674162 06	2706843 07	2892120 01	5598963 08
Superavit o déficit al cierre del ejercicio.....	1339586 49	172715 14	»	»	»	»	»	»	»	»	1512301 63

Soria 31 de diciembre de 1948.—El Presidente, Rafael Arjona.

AYUNTAMIENTOS

CASAREJOS

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 861 pinos secos y des arraigados que cubican metros cúbicos 479'707 de madera, del Pinar de Arriba, núm. 73 del Catálogo y de la pertenencia del Ayuntamiento de Casarejos.

Solo podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificados A B o C, siendo requisito indispensable para optar a ella, acompañar a la proposición el correspondiente certificado profesional y hoja de compras anexa que desee utilizar.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 1.º

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a 66.096'04 pesetas ni inferior a la fijada como tope mínimo que es de 58.916'44 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta ca-

sa consistorial a las diez y siete horas, pasados los diez días hábiles a contar de la fecha de su inserción en el *Boletín oficial de esta provincia*, autorizada y con asistencia del Sr. Notario, de acuerdo con lo que dispone el artículo 130 de la vigente ley municipal.

Las proposiciones reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas y especial móvil de 0'25 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en Secretaría de diez a doce de su mañana, días laborables hasta la víspera del señalado, previa constitución del 4 por 100 del tope mínimo de tasación en Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones por el que debe regirse el aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de octubre de 1937.

Casarejos 4 de mayo de 1949.—El Alcalde, Isais Lucas. 1088

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en

representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, núm., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra.)

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacersele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número, de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número, presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional y hoja de compras núm., presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de com-

pras en el día de la fecha de subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).

d) Índice adicional.

1) Índice de adjudicación total (I=c+d).

..... a de de 194

El interesado,
187.—Derechos 138 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravo si se creen perjudicados.

Cuentas municipales
Ejercicio de 1948: Pobar.

Imprenta provincial.